

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320210009200**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término para subsanar la demandada corrió a partir del 07 de mayo de 2021 hasta el 13 de mayo del corrido y la parte actora no subsanó la demanda, se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL interpuesta por BANCO AV VILLAS S.A. en contra de HENRY GUERRA, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00092-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a880d4365c7776d19db3438c7cc2f0503f22633b80a9b3cde2155c02e0e057bf

Documento generado en 27/05/2021 04:04:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**